



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 01 JUN 2016

VISTOS:

El Informe N°543-2016-OPP/MPJB de fecha 30 de mayo de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°101-2016-OPI-GM/MPJB de fecha 26 de mayo de 2016 del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Técnico N°015-2016-EBIT-OPI-GM/MPJB del 26 de mayo de 2016, emitido por el evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe N°341-2016-OSP-GM-A/MPJB de fecha 23 de mayo de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos; el Informe N°070-2016-EDLP-OSP-GM-A/MPJB de fecha 23 de mayo de 2016 del Inspector de la Oficina de Supervisión de Proyectos; el Informe N°079-2016-MECZ/RO/GDTI/MPJB de fecha 17 de mayo de 2016 emitido por la Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Informe N°079-2016-MECZ/RO/GDTI/MPJB de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Ing. Myrta Conde Zúñiga, Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", con código SNIP N°306209, presenta el Expediente de Modificación N° 02, correspondiente al Adicional N°01 y Deductivo N°01 del Proyecto;

Que, mediante el Informe N°070-2016-EDLP-OSP-GM-A/MPJB de fecha 23 de mayo de 2016, el Ing. Elmer David Lupaca Calizaya, Inspector del Proyecto, informa que de acuerdo a la evaluación realizada a la Modificación N°02 (Adicional N°01: Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Deductivo N°01 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", es procedente el trámite de Modificación No Sustancial N°02 de la obra;

Que, a través del Informe N°341-2016-RVF-OSP-GM-A/MPJB, el Ing. Richard Villavicencio Flores, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, señala que se ha verificado que el adicional y deductivo representan modificaciones no sustanciales para el proyecto, y el monto incrementado representa una variación de (-)12.12% con respecto al presupuesto del estudio de pre inversión aprobado; por lo que, recomienda aprobar el Adicional N°01 por un monto de S/19,623.52 y Deductivo N°01 por un monto de S/-14,457.86 del Proyecto;

Que, a través del Informe Técnico N°15-2016-EBIT-OPI-GM/MPJB, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, evaluador de proyectos, remite la evaluación a la Modificación N°02 (Adicional N°01 y Deductivo N°01) del PIP con cód. SNIP306209, señalando que las variaciones presupuestales no son sustanciales y no afectan la rentabilidad social esperada ya que el monto de inversión (S/813,073.876), está por debajo del propuesto aprobado en el perfil viable (S/925,218.33), representando una variación de (-)12.12%, y de acuerdo al anexo SNIP 25, señala que la estimación de las pérdidas económicas no es pertinente; por lo que emite opinión favorable para el registro sin evaluación en el Banco de Proyectos;



Que, con Informe N°101-2016-OPI-GM/MPJB el Ing. Uriel Montalvo Agurto, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones comunica respecto a la solicitud de modificación del PIP “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, con código SNIP N°306209 por Adicional N°01 y Deductivo N°01, corresponden a un registro de modificaciones sin evaluación, en concordancia con el numeral 27.6 del artículo 27 de la Directiva N°001-2011-EF/68.01, Directiva General de Inversión del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, a través del Informe N°543-2016-OPP/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión respecto al trámite de aprobación del Adicional N°01 y Deductivo N°01 del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, señalando respecto a la incidencia presupuestal, se determina que el trámite genera demanda de incremento o ampliación de presupuesto por el monto de S/5,165.66 soles; por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N°306-2016-OAJ/MPJB de fecha 31 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación del Adicional N°01 por S/19,623.52, y Deductivo N°01 por S/-14,457.86 del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el PROMUVI señor de Locumba, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre - Tacna”;

Por lo tanto, de conformidad con el acápite 4.1 del numeral 4 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, mediante la cual se desconcentra en el despacho de Gerencia Municipal la emisión de actos administrativos en materia de Proyectos de Inversión Pública;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo N°01 del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, con código SNIP N°306209, con un presupuesto de S/-14,457.86 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete con 86/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Adicional N°01 del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, con código SNIP N°306209, con un presupuesto de S/19,623.52 (Diecinueve mil seiscientos veintitrés con 52/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC.
OAJ
OPP
GDTI
OSP
OPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V° B°
GERENTE MUNICIPAL
Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL